

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que en audiencia celebrada el 15 de octubre de 2020 dentro de la demanda Verbal radicada con el n.º 17001-40-03-011-2018-00729-00, se concedió el termino de tres días para que la parte actora precisara los reparos a la sentencia apelada.

El término concedido venció el pasado 20 de octubre sin que la parte actora allegara el memorial correspondiente.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se da aplicación al contenido del inciso cuarto del artículo 322 del C.G.P.; declarando desierto el recurso de apelación, en razón de vencimiento del término para precisar los reparos a la sentencia proferida en audiencia del 15 de octubre de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59d9b4ba68ba321c039f19da1786aafa4ca774f06eea57c1317d976953346952

Documento generado en 09/11/2020 03:52:26 p.m.

La providencia se fija en Estado No. 0137 del 10/11/2020. N.B.R

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>